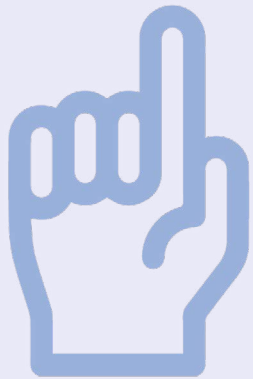


Propuesta
**Constitución
en Texto Claro**

2022

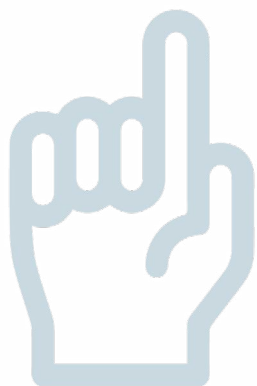


Capítulo 4 **Participación democrática**



**Propuesta
Constitución
en Texto Claro**

2022



Capítulo 4 Participación democrática

Equipo de Adaptación

Paulina Arango, Bernardo Burdiles, Victoria Espinoza,
Polín Olgún, Oscar Rojas, Ricardo Rosas, Ximena Salas,
Biarly Sepúlveda, Marcela Tenorio, Soledad Véliz.

Consultoras constitucionales

Irune Martínez, Tammy Pustilnick.

Equipo Diseño

Sebastián Alfaro, Camila González.



Servicio
Texto Claro



Universidad de
los Andes

Preámbulo

Nosotras y nosotros, el pueblo de Chile, conformado por diversas naciones, nos otorgamos libremente esta Constitución, acordada en un proceso participativo, paritario y democrático.

Capítulo 4

Participación democrática

Artículo 151

1. En Chile, la democracia se ejerce mediante 4 formas:
 - **Democracia Directa:** Forma de democracia en la que las personas opinan y eligen opciones para tomar decisiones entre todos. Se realiza a través del voto y es de tipo vinculante, es decir, es obligatorio que se implemente lo que ganó la votación.
 - **Democracia Participativa:** Forma de democracia en la que el pueblo puede influir en las decisiones públicas, pero esa participación no es obligatoria. También es cuando se le entrega a las personas la posibilidad de elegir en un plebiscito o consulta popular.
 - **Democracia Comunitaria:** Forma de democracia en la que las decisiones que se tomen tendrán en cuenta a los grupos y comunidades.
 - **Democracia Representativa:** Forma de democracia en la que las personas eligen a representantes que tomarán las decisiones. Se realiza a través del voto y también se conoce como democracia indirecta.
2. El Estado debe apoyar y asegurar la participación real de toda la sociedad en el proceso político y democrático.
3. La actividad política organizada apoya la expresión popular y respetará los principios de:
 - **Autonomía:** Tener independencia para pensar y actuar sin depender de otros.
 - **Probidad:** Honestidad y rectitud.
 - **Transparencia financiera:** Las personas deberían tener acceso a la **información pública financiera**.
 - **Democracia interna:** Forma de democracia que debe existir dentro de los partidos políticos y se debe ejercer a través del voto.

● **Información financiera:** Información que tiene relación entre la disponibilidad de dinero y gastos que hace una institución.

Participación y representación democrática

Artículo 152

1. La ciudadanía tiene el derecho a participar en los asuntos de interés público y su participación será **vinculante**.

El Estado tiene que mantener informada a la población sobre cómo serán las votaciones, para que las personas puedan decidir libremente su voto, de acuerdo a lo que indica esta Constitución y las leyes.

● **Vinculante:** Se refiere a una decisión que es obligatoria cumplir.

2. Los **poderes públicos** tienen que facilitar la participación del pueblo en la vida política, económica, cultural y social del país.

Cada institución del Estado debe apoyar y asegurar la participación vinculante de la ciudadanía en asuntos públicos, incluyendo medios digitales.

● **Poderes públicos:** Son el conjunto de las autoridades que gobiernan un Estado.

Por ejemplo, el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Sistemas de Justicia.

3. La ley regulará el uso de herramientas digitales en los procesos de participación diferentes al voto, indicados en esta Constitución.

El objetivo es que exista la más alta participación de personas en los procesos de voto, que exista mucha información, **transparencia**, seguridad y accesibilidad para todas las personas por igual.

● **Transparencia:** La transparencia tiene que ver con que la ciudadanía tenga acceso a la información del Estado.

Artículo 153

1. El Estado deberá garantizar a toda la ciudadanía, sin discriminación de ningún tipo, el ejercicio de una democracia participativa. Para que las personas puedan participar de la democracia participativa se deben ocupar mecanismos de democracia directa.

2. El Estado deberá garantizar la participación democrática y la influencia en política de todas las personas. Esto se debe asegurar especialmente a los grupos históricamente excluidos y de especial protección.

Los grupos históricamente excluidos y de especial protección son grupos de personas que a lo largo del tiempo no han sido incluidos en la toma de decisiones.

Algunas personas que pertenecen a estos grupos son:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Personas de pueblos indígenas.
- Personas afrodescendientes.
- Personas migrantes.
- Personas con discapacidad.
- Personas **privadas de libertad**.

3. El Estado deberá asegurar que las personas de grupos excluidos y de especial protección participen en políticas públicas y en la formación de leyes. Para asegurar su participación el Estado deberá utilizar la participación popular y la discusión política. El Estado debe asegurar la **participación efectiva** de estas personas.
4. La ley deberá establecer medidas especiales para garantizar la participación y representación política de las personas con discapacidad.

● **Privadas de libertad:** El Estado puede quitarle a una persona la libertad. Esto sucede de tres formas: cuando una persona que trabaja en el Estado manda a arrestar o detener a alguien, cuando un tribunal de justicia pide detener a alguien mientras se le investiga por un delito y cuando la persona es condenada por un delito.

Artículo 154

1. El Estado debe garantizar la democracia ambiental. La democracia ambiental es la participación de las personas en temas ambientales. La participación será de acuerdo con la ley.
2. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información ambiental que tenga el Estado. Los privados deben entregar información ambiental relacionada con lo que hacen de acuerdo a lo que dice la ley.

Artículo 155

Habrá un estatuto regional. El estatuto regional es un conjunto de normas que deben cumplirse dentro de una región. El Estatuto regional se basa en la democracia directa o semidirecta. El estatuto regional debe considerar iniciativas populares a nivel regional y municipal. Las iniciativas deben ser de carácter vinculante. También se pueden hacer consultas ciudadanas incidentes, esto quiere decir que los resultados de las consultas deben incluirse en la definición de las normas. Al momento de definir el presupuesto de distintas entidades territoriales se debe considerar lo que dice la población.

Artículo 156

Podrá haber referéndum para decidir los temas de interés de los gobiernos regionales y locales. Un referéndum es una votación popular para aprobar una ley o norma. Esto se debe hacer de acuerdo a lo que dice la ley y el estatuto regional.

Una ley dirá qué se debe hacer para pedir un referéndum, también dirá cuándo y cómo se debe hacer la votación. La ley dirá cuándo y cómo los resultados serán vinculantes.

Artículo 157

1. Un grupo de personas que pueden votar, que equivalen al 3% del último **padrón electoral**, podrá presentar una iniciativa popular de ley para su tramitación legislativa.
2. Las propuestas de ley se deben registrar en el Servicio Electoral. Habrá un plazo de 180 días para que las propuestas sean conocidas por la ciudadanía y puedan conseguir financiamiento. Si se obtiene el apoyo, el Servicio Electoral envía la propuesta al Congreso, donde se formará la ley. La urgencia en la tramitación de las iniciativas populares de ley, serán determinadas por la ley. El poder legislativo informará del avance cada 6 meses.
3. Las iniciativas populares de ley no pueden ser acerca de **impuestos** y administración del presupuesto del Estado, ni pueden limitar los derechos fundamentales de las personas.

● **Padrón electoral:** Registro en el que se encuentran inscritos los ciudadanos que pueden votar.

● **Impuestos:** Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas para financiar los gastos de la administración del Estado y la entrega de bienes y servicios.

Artículo 158

1. Un grupo de personas que pueden votar, que equivalen al 5% del último padrón electoral, podrá presentar una iniciativa de **derogación** total o parcial de una o más leyes promulgadas bajo la vigencia de esta Constitución.
Luego podrá ser votada mediante referéndum nacional.
2. No se admitirán las iniciativas que tengan relación con impuestos o administración del presupuesto del Estado.

Artículo 159

1. El **Congreso de Diputados y Diputadas**, la **Cámara de las Regiones** y las instituciones representantes por región y comuna realizarán **audiencias públicas** cuándo y cómo la ley lo indique.
En las audiencias públicas las personas y la sociedad civil presentan sus propuestas y argumentos.

● **Derogación:** Que una o más leyes o normas sean anuladas, es decir, que ya no funcionen.

● **Congreso de Diputados y Diputadas:** El poder legislativo es donde se hacen las leyes y se controla la acción del gobierno. Una de las partes del poder legislativo es el Congreso de Diputados y Diputadas. La función principal del Congreso de Diputados y Diputadas es discutir y representar al pueblo en el proceso de creación de leyes. Estará formado por 155 personas elegidas por votación.

● **Cámara de Regiones:** El poder legislativo es donde se hacen las leyes y se controla la acción del gobierno. La Cámara de las Regiones es una de las partes del poder legislativo. La otra parte del poder legislativo es el Congreso de Diputados y Diputadas. La Cámara de las regiones va a estar formada por tres personas de cada región de Chile elegidas por voto.

● **Audiencias públicas:** Forma en la que las personas hacen valer su derecho a conversar con las autoridades, para expresar sus preocupaciones, demandas y propuestas.

Sufragio y sistema electoral

● **Sufragio:** Forma de elección que se realiza a través del voto.

Artículo 160

1. El voto es:

- **Universal:** que todas las personas que pueden votar, puedan hacerlo.
- **Igualitario:** que todas las personas puedan votar en igualdad de condiciones.
- **Libre:** que las personas puedan escoger y dirigir su forma de actuar o de pensar.
- **Personal:** que es propio de la persona.
- **Secreto:** que nadie sabe lo que votó la persona.

El voto es obligatorio para las personas que tengan 18 años y más.

El voto es voluntario para las personas que tengan 16 o 17 años y para los chilenos que vivan afuera del país.

El voto es un derecho y deber de los ciudadanos.

2. Ninguna autoridad o institución podrá impedir el derecho a votar.

El Estado debe entregar todo lo necesario para que las personas que pueden votar que lo hagan sin dificultades.

3. La Ley debe indicar qué instituciones se encargarán de la seguridad en las votaciones populares.

4. Los chilenos que vivan fuera del país podrán votar en los plebiscitos y consultas nacionales, elecciones presidenciales y de diputados. Para realizar este proceso se construirá un **distrito** especial en el exterior.

● **Distrito:** Un distrito es un territorio que se define para tratar temas administrativos.

5. Las personas que no son chilenas y que viven hace más de 5 años en Chile podrán votar, según lo indica esta Constitución y la Ley.

6. La Ley establecerá las condiciones para asegurar el derecho a voto.

Artículo 161

1. Para las elecciones populares, la ley creará un sistema según los principios de:

- **Igualdad sustantiva.**
- **Paridad.**
- **Alternabilidad de género.**
- Los demás contemplados en esta Constitución y las leyes.

Este sistema deberá asegurar que los **órganos colegiados** sean paritarios y promoverá la paridad en las candidaturas a cargo de una persona.

El sistema se asegurará que las listas electorales tengan siempre a una mujer primero.

2. Habrá un **registro electoral** público, al que se agregarán las personas que cumplan con los requisitos establecidos en esta Constitución. La ley determinará su organización y funcionamiento.

● **Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, uso de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

● **Paridad:** Todas las instituciones del Estado o instituciones públicas y semipúblicas deben asegurar que al menos la mitad de sus integrantes sean mujeres.

● **Alternabilidad de género:** La alternabilidad de género es distribuir la postulación turnándose entre mujeres y hombres.

● **Órganos colegiados del Estado:** Un órgano colegiado es el que está formado por tres o más miembros con la función administrativa de proponer, asesorar, decidir, seguir o controlar y actúan dentro de la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos.

● **Registro electoral:** Instrumento bajo la dirección del Servicio Electoral que contiene una lista con todas las personas que cumplen con las condiciones para votar.

● **Escaños reservados:** Son cupos que están reservados para representantes de algunos grupos de personas que cumplen una característica común.

Artículo 162

1. Habrá **escaños reservados** para personas de los pueblos y naciones indígenas para participar de las instituciones colegiadas de representación popular a nivel nacional, regional y comunal. Estos escaños estarán reservados cuando sea necesario y en proporción a la población dentro del territorio electoral. La ley dirá cuántos escaños reservados habrá, cómo se debe postular a ellos y cómo se deben actualizar.

2. Para elegir quiénes ocuparán los escaños reservados se hará una votación. Podrán votar solo las personas que pertenezcan a dichos pueblos y naciones y que sean parte de un registro especial llamado Registro Electoral Indígena.

El Registro Electoral Indígena será elaborado y administrado por el Servicio Electoral.

La administración se hará de acuerdo a:

- Los archivos que existan en las instituciones estatales.
- Los archivos que tengan los pueblos y naciones indígenas sobre sus integrantes.
- Las solicitudes de personas que se sientan parte de un pueblo o nación indígena.

3. Se creará un registro del pueblo tribal afrodescendiente chileno. Su conformación seguirá las mismas reglas del presente artículo.

Artículo 163

1. Habrá paridad de género en la dirección de las organizaciones políticas reconocidas por la ley.
Se asegurará la igualdad sustantiva respecto de la organización y las elecciones. Se incentivará la participación plena de las mujeres. Las organizaciones políticas deberán destinar financiamiento electoral proporcional a las candidaturas de mujeres.
2. El Estado y las organizaciones políticas deberán tomar medidas para eliminar la **violencia de género**.
El Estado y las organizaciones políticas deberán asegurar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos políticos.
3. La ley regulará las formas para incentivar la participación de las personas de las diversidades y **disidencias sexuales y de género** en los procesos electorales.

● **Violencia de género:** Violencia ejercida contra cualquier persona o grupo de personas por su orientación sexual, identidad de género, sexo o género.

● **Disidencias sexuales y de género:** Disidencia es una forma de separarse de las creencias comunes o de prácticas que son consideradas la norma. Disidencia sexual y de género es un movimiento político que busca darle valor a las diferentes formas en que las personas se relacionan afectivamente, y viven su sexualidad y relaciones con otros.

Artículo 164

1. El Servicio Electoral es un organismo:
 - **Autónomo**.
 - Con **personalidad jurídica**.
 - Con **patrimonio** propio.El Servicio Electoral se encarga de:
 - La administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos de elecciones y plebiscitos.
 - El cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite y control del gasto en las elecciones.
 - Las reglas sobre organizaciones políticas.
 - Las reglas de la democracia directa y participación ciudadana.
 - Las demás funciones que señalen la Constitución y la ley.

● **Autónomo:** Capacidad de una persona o un grupo de personas de actuar por sí mismas y no depender de nada ni de nadie.

● **Personalidad jurídica:** Es una persona, empresa o grupo con capacidad para tener obligaciones y hacer actividades por las cuales son responsables ante la ley, ante sí mismos y ante otros.

● **Patrimonio:** El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son propiedad de una persona o empresa.

2. La dirección superior del Servicio Electoral está formada por un consejo directivo.
El consejo directivo solo tendrá las atribuciones que le encargue la Constitución y las leyes.
3. El consejo directivo está integrado por 5 consejeros elegidos por el Presidente de la República. El Congreso de Diputados y Diputadas y la Cámara de las Regiones debe estar de acuerdo con los consejeros elegidos, en una sesión conjunta y por la mayoría de sus integrantes.
Los consejeros del consejo directivo del Servicio Electoral durarán 8 años en sus cargos.
Los consejeros no podrán ser reelegidos y se renovarán por **parcialidades** cada 4 años.

4. Los consejeros solo podrán ser sacados de sus cargos por la Corte Suprema. Los consejeros pueden ser sacados por:
- Petición del Presidente de la República.
 - Petición de la mayoría absoluta de los integrantes en ejercicio del Congreso de Diputados y Diputadas o de la Cámara de las Regiones.
 - Infracción grave a la Constitución o a las leyes.
 - **Incapacidad legal sobreviniente.**
 - Mal comportamiento o incumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

La Corte revisará el caso y para acordar que el consejero deba dejar el cargo, tendrá que reunir los votos de la mayoría de sus integrantes.

5. El Servicio Electoral junto a otras instituciones del Estado y la sociedad civil deben promover la:
- Información electoral.
 - Educación electoral.
 - Participación ciudadana o electoral.

Esto permite que se cumplan los principios de la democracia participativa y otras formas mencionadas en esta Constitución. El Servicio Electoral debe cuidar el funcionamiento y la correcta ejecución de estos mecanismos.

● **Parcialidades:** Que no todas las elecciones se realizan al mismo tiempo: un grupo primero y luego el otro en diferentes años.

● **Incapacidad legal sobreviniente:** Incapacidad que es notoria y que la establece la ley.

Anexo

Glosario

Alternabilidad de género: La alternabilidad de género es distribuir la postulación turnándose entre mujeres y hombres.

Audiencias públicas: Forma en la que las personas hacen valer su derecho a conversar con las autoridades, para expresar sus preocupaciones, demandas y propuestas.

Autónomo: Capacidad de una persona o un grupo de personas de actuar por sí mismas y no depender de nada ni de nadie.

Cámara de Regiones: El poder legislativo es donde se hacen las leyes y se controla la acción del gobierno. La Cámara de las Regiones es una de las partes del poder legislativo. La otra parte del poder legislativo es el Congreso de Diputados y Diputadas. La Cámara de las Regiones va a estar formada por tres personas de cada región de Chile elegidas por voto.

Congreso de Diputados y Diputadas: El poder legislativo es donde se hacen las leyes y se controla la acción del gobierno. Una de las partes del poder legislativo es el Congreso de Diputados y Diputadas. La función principal del Congreso de Diputados y Diputadas es discutir y representar al pueblo en el proceso de creación de leyes. Estará formado por 155 personas elegidas por votación.

Constitución: La Constitución es el acuerdo más importante de un Estado. En la Constitución se dice cómo se debe organizar el país. En la Constitución se explica cómo debe actuar el Estado y cuáles son los derechos de las personas. En la Constitución también se explican las reglas básicas que deben cumplir todas las personas para vivir.

Derogación: Que una o más leyes o normas sean anuladas, es decir, que ya no funcionen.

Disidencias sexuales y de género: Disidencia es una forma de separarse de las creencias comunes o de prácticas que son consideradas la norma. Disidencia sexual y de género es un movimiento político que busca darle valor a las diferentes formas en que las personas se relacionan afectivamente, y viven su sexualidad y relaciones con otros.

Distrito: Un distrito es un territorio que se define para tratar temas administrativos.

Escaños reservados: Son cupos que están reservados para representantes de algunos grupos de personas que cumplen una característica común.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, uso de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Impuestos: Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas para financiar los gastos de la administración del Estado y la entrega de bienes y servicios.

Incapacidad legal sobreviniente: Incapacidad que es notoria y que la establece la ley.

Información financiera: Es información relacionada con la relación entre disponibilidad de dinero y gastos que hace una institución.

Órganos colegiados del Estado: Un órgano colegiado es el que está formado por tres o más miembros con la función administrativa de proponer, asesorar, decidir, seguir o controlar y actúan dentro de la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos.

Poderes públicos: Son el conjunto de las autoridades que gobiernan un Estado.

Por ejemplo, el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Sistemas de Justicia.

Padrón electoral: Registro en el que se encuentran inscritos los ciudadanos que pueden votar.

Parcialidades: Que no todas las elecciones se realizan al mismo tiempo: un grupo primero y luego el otro en diferentes años.

Paridad: Todas las instituciones del Estado o instituciones públicas y semipúblicas deben asegurar que al menos la mitad de sus integrantes sean mujeres.

Participación efectiva: El compromiso activo de los ciudadanos en los procesos para tomar decisiones que son importantes para sus vidas.

Patrimonio: El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son propiedad de una persona o empresa.

Personalidad jurídica: Es una persona, empresa o grupo con capacidad para tener obligaciones y hacer actividades por las cuales son responsables ante la ley, ante sí mismos y ante otros.

Privadas de libertad: El Estado puede quitarle a una persona la libertad. Esto sucede de tres formas: cuando una persona que trabaja en el Estado manda a arrestar o detener a alguien, cuando un tribunal de justicia pide detener a alguien mientras se le investiga por un delito y cuando la persona es condenada por un delito.

Registro electoral: Instrumento bajo la dirección del Servicio Electoral que contiene una lista con todas las personas que cumplen con las condiciones para votar.

Sufragio: Forma de elección que se realiza a través del voto.

Transparencia: La transparencia tiene que ver con que la ciudadanía tenga acceso a la información del Estado.

Vinculante: Se refiere a una decisión que es obligatoria cumplir.

Violencia de género: Volencia ejercida contra cualquier persona o grupo de personas por su orientación sexual, identidad de género, sexo o género.



Servicio Texto Claro